

ORDEN MAM/124/2008, de 31 de enero, por la que se convocan subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación ambiental en la Comunidad Autónoma.

Por Orden MAM/50/2008, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 12, de 18 de enero de 2008, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma.

Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el desarrollo de la educación ambiental entre las entidades y colectivos sociales de Castilla y León, y a través de ellos concienciar a la población sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por ello, se hace necesario convocar tales subvenciones para el año 2008. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Orden anteriormente mencionada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Primero.– Convocatoria.

Convocar para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de educación ambiental en la Comunidad Autónoma.

Segundo.– Dotación y aplicación presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2008 que se detallan a continuación:

Aplicación Presupuestaria	Importe
06.04.456B01.460.20	170.000 €
06.04.456B01.480.20	150.000 €

Los créditos asignados podrán modificarse, previa realización de los trámites correspondientes, si las circunstancias lo requiriesen.

Tercero.– Beneficiarios.

1.– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en esta Orden:

Las instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro válidamente constituidas, que tengan su domicilio social o una delegación oficialmente establecida en Castilla y León y que vayan a desarrollar las actividades objeto de la subvención en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2.– No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

- Las Universidades Públicas de Castilla y León, los Ayuntamientos de localidades de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales.
- Aquellos solicitantes en los que concurra algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.– Conceptos subvencionables.

1.– Los conceptos para los que pueden solicitarse las subvenciones convocadas por esta Orden, son los que se indican a continuación:

- Honorarios de monitores, docentes, dirección y coordinación.
- Dietas y gastos de desplazamiento de docentes, monitores, dirección y coordinación.
- Publicidad, captación de participantes y difusión.
- Alquiler de equipos didácticos: Aulas, proyectores, etc.
- Alquiler de maquinaria.
- Gastos de transporte de los participantes para la realización de viajes de prácticas o visitas formativas.
- Seguros para los participantes.
- Material fungible: Material didáctico, documentación, etc.
- Gastos de consultoría y asistencia técnica, hasta un límite del 75% del coste total de la actividad.

- Gastos generales de organización y gestión de la actividad (teléfono, fax, luz, correo, etc.) con un máximo de 300 €.

2.– No podrán ser objeto de estas subvenciones los gastos de adquisición de material inventariable, ni los de construcción, reforma o equipamiento u otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.

Quinto.– Solicitudes y documentación.

1.– *Solicitudes.* Las solicitudes se formalizarán en los modelos del Anexo I (anverso y reverso) y del Anexo I Bis de esta Orden.

Los modelos de solicitud mencionados se encuentran disponibles en la página web www.jcyl.es, en medio ambiente/información ambiental/educación ambiental/subvenciones y en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos, accesible, asimismo, desde el portal www.jcyl.es

2.– *Lugar de presentación.*– Las solicitudes se presentarán en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León de la provincia en que vaya a realizarse la actividad subvencionable o en los lugares relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– *Plazo de presentación.*– Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 1 de marzo de 2008, inclusive.

4.– *Documentación.*– Las solicitudes deberán ir acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- Memoria o proyecto, describiendo los aspectos que a continuación se relacionan y en el siguiente Orden:
 - Denominación de la actividad.
 - Justificación del proyecto. Adecuación, en su caso, a las prioridades establecidas en el artículo 8 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.
 - Objetivos.
 - Destinatarios.
 - Recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución indicando los que aportaría la propia entidad y significando en el caso de los personales su experiencia. Asociaciones participantes y entidades colaboradoras en su caso.
 - Descripción general del proyecto.
 - Programa temporalizado. Horarios, título y docente de cada uno de los contenidos del programa, en el caso de acciones formativas.
 - Metodología.
 - Calendario de ejecución.
 - Lugar de realización.
 - Número previsto de participantes.
 - Sistemas de difusión previstos.
 - Sistemas de evaluación de la actividad previstos.
 - Presupuesto de gastos totales previstos, desglosado por conceptos (los gastos financiados con cargo a la subvención deberán coincidir con los determinados en el apartado cuarto de la presente Orden).
 - Ingresos totales: Cuotas de inscripción previstas, otras ayudas solicitadas o concedidas para el desarrollo del proyecto.
 - Subvención solicitada.
 - Aportaciones económicas de la entidad.
 - Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos similares en los últimos dos años.
- Documentación que acredite la constitución, domicilio social y ausencia de ánimo de lucro de los solicitantes. A estos efectos, podrán presentar, en su caso, certificado del registro en el que estén inscritos, que comprenda los extremos anteriormente indicados, o cualquier otro medio de prueba. Se exceptúa de esta obligación a las entidades de derecho público: Entidades Locales, Colegios Profesionales, Centros Públicos de Enseñanza, etc.
- Documentación que acredite la representación de la persona que actúa en nombre de quien pueda ser el beneficiario de la subvención, excepto para entidades de derecho público.

- d) Solicitud de autorización necesaria para llevar a cabo la actuación, en su caso.
- e) C.I.F.
- f) Declaración responsable, según el modelo del Anexo II, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal *www.jcyl.es*, de no estar incurso en la prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si los documentos mencionados en las letras b), c) y e) ya estuvieran en poder de la Consejería de Medio Ambiente, el solicitante podrá no aportarlos, de acuerdo con el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia ante el que fueron presentados o, en su caso, emitidos, así como la línea de ayudas y el número de expediente en el que estén incorporados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

5.- Dada la complejidad de la solicitud de subvención, así como la naturaleza de la documentación que debe acompañarla, se excluye expresamente su presentación por telefax, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.2 a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales.

Sexto.- Resolución de la convocatoria.

1.- La convocatoria se resolverá por la Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente a propuesta del Servicio de Educación Ambiental.

Contra la Resolución de la Directora General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

2.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento finaliza el día 31 de agosto de 2008. El transcurso del citado plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, legitima al solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su petición, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Séptimo.- Modificación de la actuación subvencionada.

Las modificaciones del proyecto subvencionado que se contemplan en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las presentes subvenciones, deberán comunicarse por escrito y se solicitarán al menos un mes antes de la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2009.

Octavo.- Cuantía de las subvenciones.

1.- La cuantía mínima prevista de la subvención para cada actividad se establece en 600 euros.

2.- Asimismo, se determina una cuantía máxima subvencionable, que será de 5.000 euros.

Noveno.- Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas podrán ejecutarse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el día 15 de mayo de 2009, inclusive.

Décimo.- Justificación.

1.- Finalizada la actividad, los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la documentación que se indica a continuación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, hasta el día 29 de mayo de 2009, inclusive.

1.1. Memoria económica formada por:

- a) Declaración responsable del representante o certificación del secretario de la entidad beneficiaria en la que conste que la subvención concedida ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que se concedió, y que incluirá una relación detallada de

gastos totales de la actividad, desglosada por conceptos (los financiados con cargo a la subvención deberán coincidir con los determinados en el apartado cuarto de esta Orden), así como de los ingresos obtenidos para la realización de la actividad por todos los conceptos (subvenciones, cuotas, matrículas, aportación de otras entidades, etc.).

- b) Facturas o documentos de pago, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos totales de la actividad (donde figure la entidad beneficiaria, su C.I.F., la fecha de la realización del gasto y el desglose por conceptos del mismo).

En el caso de Entidades Locales, los gastos totales de la actividad se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario o Interventor, acreditativo de haberse reconocido la obligación, según el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden, que estará disponible en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos accesible desde el portal *www.jcyl.es*.

1.2. Memoria Técnica que recogerá el desarrollo real de los aspectos planteados en el proyecto y la evaluación del programa subvencionado, describiendo en el Orden señalado, los siguientes puntos:

- a) Aspectos de organización y difusión de la actividad llevados a cabo.
- b) Estimación aproximada de los participantes. Relación detallada en el caso de los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización.
- c) Relación de personas que han compuesto el equipo director, o coordinador o ejecutor del programa. Relación de asociaciones y entidades colaboradoras.
- d) Una copia de todos aquellos recursos utilizados para la difusión de la actividad.
- e) Memoria fotográfica obligatoria que refleje claramente la evolución de la actividad subvencionada.
- f) Desarrollo detallado del programa subvencionado, con la temporalización diaria de temas y docentes en el caso de los cursos de formación, perfeccionamiento y especialización.
- g) Evaluación del programa, incluyendo modelos cumplimentados por los participantes y síntesis final de los resultados.
- h) Copia de la documentación o material docente entregada a los participantes.

Decimoprimer.- Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la acreditación, por los beneficiarios de subvenciones, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimosegundo.- Anticipo y forma de pago de las subvenciones.

1.- *Anticipo.* Podrá anticiparse el cien por cien del importe de la subvención concedida cuando el beneficiario no tenga pendiente de justificación cantidades correspondientes a subvenciones de la misma línea de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2008.

2.- *Forma de pago.* El abono de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad en lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de presentar recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Valladolid, 31 de enero de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,

Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ



Nº de Solicitud:

SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

(ANVERSO ANEXO I)

ANEXO I

SOLICITUD				
1. DATOS DEL SOLICITANTE:				
Nombre:		C.I.F.:		
Domicilio:				
Población:		C.P.	Provincia:	
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE:				
Nombre del representante:		N.I.F.:		
Domicilio a efectos de notificaciones:				
Población:		C.P.	Provincia:	
Tfno.:	Fax:	Correo electrónico:		
3. DATOS BANCARIOS	Banco	Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
	_____	_____	_____	_____
4. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Denominación de la ACTIVIDAD SOLICITADA		Coste total de la actividad	Subvención SOLICITADA	

D.Dª....., con N.I.F..... en representación de, de acuerdo con lo dispuesto en la orden por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental, cumpliéndose los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En el caso de no aportar junto con esta solicitud cualquiera de los documentos señalados a continuación porque se encontraran ya en poder de la Consejería de Medio Ambiente y no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, INDICAR FECHA, ÓRGANO ANTE EL QUE FUE PRESENTADO, LINEA DE AYUDAS Y NÚMERO DE EXPEDIENTE EN QUE ESTÉN INCORPORADOS:

- C.I.F.
- Documentación que acredite la representación.
- Documentación que acredita la constitución, domicilio social y ausencia de ánimo de lucro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en el impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, como titular responsable del mismo, con la finalidad de gestionar las subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, en los modelos aprobados por Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero.

Para cualquier consulta relacionada con la materia, o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En, a de de

(Firma del representante)

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE.....)

(REVERSO ANEXO I)

RELLENAR POR TODOS LOS PETICIONARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, SE COMPROMETE A:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de las subvenciones.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.

Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En....., a..... de..... de 200.....

(Firma del representante)



SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO I BIS

SOLICITUD

(RELLENAR SÓLO POR ENTIDADES LOCALES)

D/D^a....., Secretario/a-Interventor/a
de la Entidad Local

CERTIFICO:

Que D....., con N.I.F....., solicitante de la subvención acogida a la Orden MAM/ / , de de , por la que se convocan subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma, es el representante legítimo de la Entidad Local al haber sido nombrado (*Alcalde/Presidente*) de dicha Entidad Local en sesión plenaria celebrada el día de de 200.....

ASÍ COMO

Que en el presupuesto de esta Entidad Local para el año 2008 existe consignación presupuestaria suficiente para la inversión proyectada. (*En el caso de existencia de consignación presupuestaria*).

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para el año 2008, esta Entidad Local se compromete a habilitar los créditos suficientes para la ejecución de la inversión proyectada. (*En el caso de NO existencia de consignación presupuestaria*).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en....., a.....de.....de 200...

Fdo.:

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

(El/La Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.:



**SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA**

(ANVERSO ANEXO II)

ANEXO II

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D/D^a....., con N.I.F. núm..... y con domicilio en, en representación de, y a efectos de poder ser beneficiario de las subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental en la Comunidad de Castilla y León, convocadas mediante Orden MAM/ / , de de , por la que se convocan subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones reseñadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se relacionan en el reverso del presente Anexo.

En a de.....de

(firma)

(REVERSO ANEXO II)

Circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que no se podrá obtener la condición de beneficiario de subvenciones:

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma establecida en el Decreto 61/1997, de 20 de marzo ("Boletín Oficial de Castilla y León" nº 57, de 24 de marzo).
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002. en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.



**SUBVENCIONES A INSTITUCIONES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA**

ANEXO III

**DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA
(Sólo para Entidades Locales, a aportar con la justificación de la subvención)**

D/D^a, como Secretario/a-Interventor/a
de la Entidad Local.....,

CERTIFICO:

Que para la realización de la actividad denominada:
.....
....., acogida a la Orden MAM/ / , de de , por la que se
convocan subvenciones a instituciones, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro,
para la realización de actividades de Educación Ambiental en la Comunidad
Autónoma, se han abonado o reconocido obligaciones con cargo al presupuesto de
esta Entidad Local del año/s.....por importe de.....€.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente
certificación con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en
..... a de.....de 200.....

Fdo.:

Vº Bº
EL ALCALDE,

(El/La Secretario/a-Interventor/a)

Fdo.: